

EN LO PRINCIPAL: Solicita Concesión Eléctrica Definitiva para Línea de Transmisión que indica.
OTROSÍ: Acompaña documentación

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Alejandro Antonio Pineda Salgado, chileno, casado, Ingeniero Forestal, cédula nacional de identidad N° 12.053.446-7, en representación, según se acreditará de **EDELNOR TRANSMISIÓN S.A.** Rol Único Tributario N° 76.046.791-K, empresa eléctrica del giro de Transmisión Eléctrica, en adelante e indistintamente **EDELNOR**, o el Solicitante, sociedad constituida en conformidad con las leyes chilenas, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Isidora Goyenechea N° 2800, oficina 1601, 1701 y 1801, Las Condes, Santiago, al Excelentísimo Señor Presidente de la República, respetuosamente expone lo siguiente:

Antecedentes Preliminares

El **Decreto Exento N° 422**, de fecha 9 de agosto de 2017, del Ministerio de Energía, fijó el plan de expansión del Sistema de Transmisión Nacional para los doce meses siguientes, entre cuyas obras se encuentra la Obra Nueva **“Subestación Seccionadora Nueva Chuquicamata 220 kV y Nueva Línea 2x220 kV entre S/E Nueva Chuquicamata – S/E Calama, tendido del primer circuito”**.

En el marco de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE), de acuerdo con lo señalado en el Decreto exento N° 422-2017, el Coordinador Eléctrico Nacional desarrolló una licitación pública internacional para la ejecución y explotación de diversas obras.

Dicha licitación culminó con el Acta de Adjudicación de Derechos de Explotación y Ejecución de fecha 26 de julio de 2018, y con la emisión del **Decreto supremo N° 15T**, de fecha 14 de septiembre de 2018, del Ministerio de Energía, que **fijó a Engie Energía Chile S.A.** los derechos de explotación y ejecución de la Obra.

El **Decreto exento N° 158**, de fecha 27 de junio de 2019, del Ministerio de Energía, **cambió la titularidad de la empresa adjudicataria** de los derechos de explotación y ejecución de la obra nueva denominada “Subestación Seccionadora Nueva Chuquicamata 220 kV y Nueva Línea 2x220 kV entre S/E Nueva Chuquicamata – S/E Calama, tendido del primer circuito” perteneciente al Sistema de Transmisión Nacional, cuyos derechos y condiciones de ejecución y explotación fueron fijados mediante Decreto supremo N° 15T, de 2018, de Energía, **reemplazando a Engie Energía Chile S.A. por EDELNOR TRANSMISIÓN S.A.**, reconociendo a esta última como titular de los mismos, desde la fecha del respectivo contrato de cesión de derechos de ejecución y explotación, esto es, desde el 12 de diciembre de 2018.

Por tanto, el Titular de los derechos de ejecución y explotación de la obra nueva “Subestación Seccionadora Nueva Chuquicamata 220 kV y Nueva Línea 2x220 kV entre S/E Nueva Chuquicamata - S/E Calama, tendido del primer circuito” establecida en el Decreto exento 422-2017, actualmente es **“EDELNOR TRANSMISIÓN S.A.”**

Mediante **Decreto Supremo N° 72** de fecha 29 de octubre de 2021 del Ministerio de Energía, se otorgó a EDELNOR TRANSMISIÓN S.A., Concesión Eléctrica Definitiva para establecer el denominado Sistema de Transmisión Nueva Chuquicamata - Calama, en la Región de Antofagasta, Provincia de El

Loa, Comuna de Calama. En dicho decreto se estableció que, respecto a la línea de alta tensión “Nueva Línea 2x220 kV S/E Nueva Chuquicamata - S/E Calama”, se debe señalar que esta es una línea de doble circuito, sin embargo, sólo será energizado un circuito, siendo el otro de ellos objeto de una futura obra de ampliación que realizará la empresa EDELNOR TRANSMISIÓN S.A., obra que, en definitiva, se estableció mediante Decreto Exento N° 171-2020, como se indicará más adelante.

Es importante precisar que la mención del Decreto Supremo N° 72 de 2021 de Energía, se realiza de manera meramente referencial, pero las obras individualizadas en dicho decreto no forman parte de la presente Solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva.

Antecedentes Actuales

El **Decreto Exento N° 171** de fecha 7 de septiembre de 2020, del Ministerio de Energía, Fijó las Obras de Ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de Licitación en los 12 meses siguientes, correspondientes al Plan de Expansión del año 2019.

Entre las obras individualizadas se encuentra el proyecto denominado **“Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata – Calama”**, en adelante el Proyecto.

Es preciso mencionar que el Decreto 171-2020 estableció como propietario a “Engie Energía Chile S.A.”, sin tomar en consideración lo establecido en el Decreto exento N° 158-2019.

Con el objeto de aclarar la titularidad de la obra “Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata – Calama”, EDELNOR ha solicitado la rectificación del Decreto exento 171-2020, mediante carta ingresada a la Oficina de Partes Subsecretaría de Energía del Ministerio de Energía, correo electrónico <oficinadepartes@minenergia.cl> con fecha 27 de junio de 2023.

Mediante correo electrónico de don Aníbal Aguirre Donoso <aaguirre@minenergia.cl>, Analista de Oficina de Partes del Ministerio de Energía, se acusó recibo de la documentación e informó ingreso con expediente de registro N° 2161 de 2023.

Con el objeto de realizar seguimiento al trámite de rectificación del Decreto 171-2020, con fecha 13 de mayo de 2024, EDELNOR ha ingresado un requerimiento a través del Portal en línea del Ministerio de Energía (N° trámite:89065), mediante el que solicitó información sobre estado de solicitud de modificación decreto 171-2020 del Ministerio de Energía, ingresada a trámite el 27 de junio de 2023 (expediente de registro N° 2161-2023)

Consecuentemente, mediante Decreto Exento N° 159/2024, de fecha 3 de julio de 2024, del Ministerio de Energía, se rectificó el Decreto Exento N° 171 de fecha 7 de septiembre de 2020, del Ministerio de Energía, que Fijó las Obras de Ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de Licitación en los 12 meses siguientes, correspondientes al Plan de Expansión del año 2019; en el sentido de reemplazar en el N° 4 de la Tabla 1: Obras de Ampliación del Sistema de Transmisión Nacional, la expresión “Engie Energía Chile S.A.”, por “Edelnor Transmisión S.A.”.

El **Decreto Exento N° 11T** de 2021, del Ministerio de Energía, fijó las Empresas Adjudicatarias de la construcción y ejecución de las Obras de Ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal contempladas en los Decretos Exentos N° 293 de 2018, N° 198 de 2019 y N° 171 de 2020, todos del Ministerio de Energía.

La Empresa Adjudicataria encargada de la construcción y ejecución del Proyecto fue BBOSCH S.A.

El Proyecto

EDELNOR se encuentra desarrollando el proyecto denominado “Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata - Calama”, mencionado anteriormente.

Es importante distinguir que el Proyecto, en su conjunto, está conformado por las diferentes obras, de las cuales, algunas forman sí parte y otras no forma parte de la Presente Solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

Lo que sí forma parte de la Presente Solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva

Es preciso señalar que la presente Solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva, sólo se refiere a:

- Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata – Calama, entre la Estructura 41 y el Marco de Línea ML3, proyectado al interior de la Subestación Calama 220 kV.

Lo que no forma parte de la Presente Solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva

Por otra parte, es importante precisar que no forman parte de la presente Solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva las siguientes obras:

- Construcción de un paño dentro de la Subestación Nueva Chuquicamata 220 kV.
- Construcción de un paño dentro de la Subestación Calama 220 kV.
- Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata – Calama, entre el Marco de Línea de la Subestación Nueva Chuquicamata 220 kV y la Estructura 41.

Objetivo del Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata – Calama

El Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata – Calama tiene como objetivo dar cumplimiento al Decreto Exento N° 171 de 2020, complementar el Sistema de Transmisión Nueva Chuquicamata – Calama y, consecuentemente, fortalecer el Sistema de Transmisión Nacional en la Región de Antofagasta.

Solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva

De conformidad con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018, publicado con fecha 5 de febrero de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de Minería, de 1982; Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE), modificada por la Ley N° 20.701 del Ministerio de Energía sobre Procedimiento para otorgar Concesiones Eléctricas, publicada con fecha 14 de octubre de 2013; su Reglamento, Decreto Supremo N° 327 de 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, vengo en solicitar al Excelentísimo Señor Presidente de la República, se otorgue a mi representada, **EDELNOR TRANSMISIÓN S.A.**, una concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido, para establecer en la Comuna de Calama,

Provincia de El Loa, Región de Antofagasta, un tramo de línea de transmisión eléctrica de Alta Tensión, denominada “**Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata - Calama**”.

Plazo de Concesión

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 literal j) y en el Artículo 31, ambos de la Ley General de Servicios Eléctricos, la concesión se solicita por **Plazo Indefinido**.

Características Generales Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata – Calama

El Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata – Calama, se realizará sobre trazado y estructuras proyectadas, entre la Estructura 41 y el Marco de Línea ML3, proyectado al interior de la Subestación Calama 220 kV.

El Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata – Calama incluye todas las obras, modificaciones y labores necesarias para la ejecución y puesta en servicio de las nuevas instalaciones, tales como, obras civiles, montaje, malla de puesta a tierra y pruebas, entre otras.

A su vez, el Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata – Calama contempla todas las tareas, labores y obras necesarias para evitar interrupciones en el suministro a clientes regulados, considerando para ello una secuencia constructiva que evite o minimice dichas interrupciones.

Como se ha dicho, es importante tener presente que la presente Solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva, sólo se refiere al Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata – Calama, sobre trazado y estructuras proyectadas, es decir, entre la Estructura 41 y el Marco de Línea ML3, proyectado al interior de la Subestación Calama 220 kV.

Ubicación

El Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata – Calama se emplaza en la Comuna de Calama, Provincia de El Loa, Región de Antofagasta.

Condición Fronteriza

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL), la comuna donde se emplaza el Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata – Calama presenta la siguiente condición fronteriza (referencia www.difrol.cl):

Comuna	Condición Fronteriza
Calama	Parcialmente en Zona Fronteriza

Descripción del Trazado del Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata – Calama.

El Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata – Calama, permitirá comunicar la **Estructura 41**, existente, con el **Marco de Línea ML3**, proyectado, al interior de la Subestación Calama 220 kV.

En su recorrido, el Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata – Calama considera los siguientes tramos:

Tramo de Tendido Aéreo

En este tramo, el Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata – Calama utilizará estructuras soportantes y los conductores quedarán suspendidos en el aire, colgando desde dichos apoyos.

En este tramo se considera la utilización de conductores desnudos.

Este tramo se desarrolla entre la **Estructura 41**, existente, pasando por la Estructura 42B, Estructura 43B, Estructura 44B, hasta llegar a la **Estructura 45**, estas últimas proyectadas.

El trazado se deriva hacia el sur poniente de la Estructura 41, para luego desarrollarse hacia el sur, hasta la Estructura 45.

Tramo de Transición Aéreo a Soterrado

Para este tramo, la Estructura 45, proyectada, se ha diseñado como Torre Mufa de esta manera, el Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata – Calama experimenta una transición entre el tramo de tendido aéreo, descrito anteriormente y el tramo soterrado que se describe en el punto siguiente.

La Torre Mufa, por un lado, recibe los conductores desnudos desde el tramo de tendido aéreo y, por la otra, empalma con conductores aislados, para conducirlos hacia el tramo soterrado.

Este tramo se desarrolla entre la **Estructura 45** (Torre Mufa) hasta el **Punto “Z1”**, que corresponde al punto en que los cables aislados se entierran y, por lo tanto, corresponde al inicio del tramo soterrado.

Tramo Soterrado

El tramo soterrado utilizará conductores aislados, instalados bajo tierra, en banco de ductos, que permite conducirlos hasta el Marco de Línea ML3, proyectado al interior de la Subestación Calama 220 kV.

El trazado soterrado se desarrolla en tres subtramos.

Primer subtramo, en un trazado curvilíneo que se desarrolla desde el **Punto “Z1”**, que corresponde al punto en que los cables aislados se entierran, pasando por el Punto “Z2” y Punto “Z3”, hasta llegar al **Punto “Z4”**, que corresponde al punto de inicio del banco de ductos.

Segundo subtramo, en un trazado recto, entre el **Punto “Z4”**, que corresponde al punto de inicio del banco de ductos, hasta el **Punto “Z5”**, que corresponde al punto de término del banco de ductos y a su conexión con la cámara distribuidora de cables aislados.

Tercer subtramo, en el que los cables aislados se extienden dentro de la cámara distribuidora de cables aislados desde el **Punto “Z5”**, que corresponde al punto de inicio de la cámara distribuidora de cables aislados, hasta la mufa proyectada bajo el Marco de Línea **ML3**, proyectado al interior de la Subestación Calama 220 kV.

Este tramo se desarrolla siguiendo los siguientes puntos que describen el eje del tramo soterrado:

- **Punto “Z1”** (coordenadas Norte 7.519.782,99 m y Este 507.831,25 m)
- **Punto “Z2”** (coordenadas Norte 7.519.780,39 m y Este 507.830,54 m)
- **Punto “Z3”** (coordenadas Norte 7.519.778,63 m y Este 507.830,77 m)
- **Punto “Z4”** (coordenadas Norte 7.519.777,55 m y Este 507.832,19 m)
- **Punto “Z5”** (coordenadas Norte 7.519.765,32 m y Este 507.880,57 m)
- **Marco de Línea ML3** (coordenadas Norte 7.519.765,31 m y Este 507.887,91 m).

Es importante precisar que los puntos “Z1”, “Z2”, “Z3”, “Z4”, “Z5” no son estructuras, sino que son puntos representativos del tramo soterrado que permiten referenciar su trazado.

Superficies

El Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata - Calama ocupará una superficie de **6.259,19 metros cuadrados**, que se desglosan en:

- Polígono de Servidumbre N° 1, corresponde al polígono formado por los puntos de servidumbre 1 al 21, geográficamente se encuentra al norte del Río San Salvador, y tiene una superficie de **3.627,09 metros cuadrados**
- Polígono de Servidumbre N° 2, corresponde al polígono formado por los puntos de servidumbre 22 al 45, geográficamente se encuentra al norte del Río San Salvador, y tiene una superficie de **2.632,10 metros cuadrados**

Longitudes:

El Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata – Calama tendrá las siguientes longitudes:

- **Longitud Total**

Corresponde a la suma de las longitudes de todos los tramos de Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata – Calama, medidos entre la **Estructura 41**, existente, de Coordenadas Este: 507.976,11 m y Norte: 7.520.022,01 m; y el Marco de Línea **ML3**, de Coordenadas Este: 507.887,91 m y Norte: 7.519.765,31 m, proyectado en el interior de la Subestación Calama 220 kV.

La Longitud Total es de **386,36 metros** y queda definido por la suma de las longitudes de los tramos que se presenta a continuación:

- Tramo de Tendido Aéreo, de una longitud de **320,01 metros**, medidos desde la **Estructura 41**, existente, y hasta la **Estructura 45**, proyectada, pasando por las estructuras proyectadas 42B, 43B y 44B.
- Tramo de Transición Aéreo a Soterrado, de una longitud de **2,75 metros** medidos entre el centro de la **Estructura 45**, proyectada, y el **Punto "Z1"**, que corresponde al punto en que los cables aislados se entierran y, por lo tanto, el inicio del tramo soterrado.
- Tramo Soterrado, de una longitud de **63,60 metros** medidos entre el **Punto "Z1"** y hasta el **Marco de Línea ML3**, proyectado al interior de la Subestación Calama 220 kV, pasando por el Punto "Z2", Punto "Z3", Punto "Z4", Punto "Z5".

▪ **Longitud sobre la que se solicita Concesión Eléctrica**

Corresponde a la suma de las longitudes de todos los tramos, medidos entre la **Estructura 41**, existente, de Coordenadas Este: 507.976,11 m y Norte: 7.520.022,01 m; y el **Punto "Y"** de Término de Concesión en el límite predial de la Subestación Calama 220 kV de Coordenadas Este 507.851,35 m y Norte: 7.519.772,71 m.

La Longitud sobre la que se solicita Concesión Eléctrica es de **348,88 metros** y queda definido por la suma de las longitudes de los tramos que se presenta a continuación:

- Tramo de Tendido Aéreo, de una longitud de **320,01 metros**, medidos desde la **Estructura 41**, existente, y hasta la **Estructura 45**, proyectada, pasando por las estructuras proyectadas 42B, 43B y 44B.
- Tramo de Transición Aéreo a Soterrado, de una longitud de **2,75 metros** medidos entre el centro de la **Estructura 45**, proyectada, y el **Punto "Z1"**, que corresponde al punto en que los cables aislados se entierran y, por lo tanto, el inicio del tramo soterrado.
- Tramo Soterrado, de una longitud de **26,12 metros** medidos entre el **Punto "Z1"** y el **Punto "Y"** de Término de Concesión en el límite predial de la Subestación Calama 220 kV, pasando por el Punto "Z2", Punto "Z3", Punto "Z4".

▪ **Longitud sobre la que se solicita Servidumbre**

Corresponde a la suma de las longitudes de todos los tramos sobre predio fiscal.

La Longitud sobre la que se solicita Servidumbre es de **233,98 metros** y queda definido por la suma de las longitudes de los tramos que se presenta a continuación:

- Tramo de Tendido Aéreo, de una longitud de **130,54 metros**, medidos desde la **Estructura 41**, existente, y hasta el **Punto "C1"**, pasando por las estructuras proyectadas 42B, 43B y 44B.
- Tramo de Tendido Aéreo, de una longitud de **74,57 metros**, medidos desde el **Punto "C2"**, y hasta la **Estructura 45**, proyectada.

- Tramo de Transición Aéreo a Soterrado, de una longitud de **2,75 metros** medidos entre el centro de la **Estructura 45**, proyectada, y el **Punto “Z1”**.
- Tramo Soterrado, de una longitud de **26,12 metros** medidos entre el **Punto “Z1”** y el **Punto “Y”** de Término de Concesión en el límite predial de la Subestación Calama 220 kV, pasando por el Punto “Z2”, Punto “Z3”, Punto “Z4”.

▪ **Longitud sobre Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP):**

Corresponde a la longitud sobre el BNUP denominado **Río San Salvador**

Tramo de **114,90 metros** medidos entre el **Punto “C1”** de Coordenadas Este: 507.882,16 m y Norte: 7.519.968,34 m y el **Punto “C2”** de Coordenadas Este: 507.851,74 m y Norte: 7.519.857,54 m.

Obras o Instalaciones Existentes

De acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 25, literal i) de la Ley General de Servicios Eléctricos a continuación se presentan las líneas eléctricas u otras obras e instalaciones existentes que puedan ser afectadas por las obras nuevas:

Estructuras

El Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata – Calama comparte la utilización de la Estructura 41, existente, con la obra “Nueva Línea 2x220 kV entre S/E Nueva Chuquicamata - S/E Calama, tendido del primer circuito” establecida en el Decreto exento 422-2017.

Es importante señalar que la Estructura 41 existente, es de propiedad de EDELNOR TRANSMISIÓN S.A., mismo titular de la presente Solicitud de Concesión, declarando que no existe ningún inconveniente en la utilización de dicha estructura.

Cruces

El Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata – Calama contempla el siguiente cruce con infraestructura existente:

Id	Línea / Instalación	Nivel de Tensión (kV)	Propietario	Vano de Cruce
1	Línea 1x220 kV Salar – Calama	220 kV	Transemel	42B – 43B

Paralelismos

De acuerdo con lo establecido en el punto 5.7 y 6.8 del Pliego Técnico Normativo RPTD N° 11: Líneas de Alta y Extra Alta Tensión y punto 5.4. del Pliego Técnico Normativo RPTD N° 07: Franja y Distancias de Seguridad, el Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata – Calama satisface las indicaciones de distancias eléctricas establecidas en los pliegos técnicos.

Sin perjuicio de lo anterior, en la Memoria Explicativa, se presenta la verificación detallada para el caso de la Línea 1x220 kV Salar – Calama.

A continuación, se presentan los resultados resumidos de dicha verificación:

- Distancia Horizontal Requerida RPTD N°11 (artículo 5.7.6, letra a) : 61,88 m (***)
- Distancia Horizontal Requerida RPTD N°11 (artículo 5.7.6, letra b) : 3,14 m
- Distancia Horizontal Requerida RPTD N°11 (artículo 5.7.6, letra c) : 3,45 m
- Distancia Horizontal Real entre ejes : 15,13 m

(***) En el caso de la distancia de acuerdo con el artículo 5.7.6 a) de RPTD N°11, ésta no se ha considerado en el diseño del proyecto debido a que queda acogida a la excepción que señala el mismo artículo, por tratarse de la zona de acceso a la subestación eléctrica.

Otras afectaciones

Se descarta expresamente afectaciones con otras obras eléctricas u obras e instalaciones que puedan ser afectadas por el Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata – Calama.

Predios Afectados por el Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata – Calama

En su ubicación y recorrido, el Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata – Calama afectará 1 (un) predio fiscal sobre el que se solicita imposición legal de servidumbre en los términos de la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento y, a su vez, afectará 1 (un) Bien Nacional de Uso Público.

El detalle de los predios afectados, la servidumbre eléctrica y su Plano Especial de Servidumbre, se indica a continuación:

Id	Propietario	Pedio	Rol	Comuna/ Provincia/ Región	Fojas/ Número/ Año/ CBR	Longitud Afectación (m)	Superficie Afectación (m2)	N° Plano
1	Fisco de Chile	Extensión de Terrenos Denominados “Calama” comprendida dentro de la Subdelegación Séptima de este Departamento	sin rol	Calama / El Loa / Antofagasta	49 vta. / 57 / 1928 / El Loa	233,98	6.259,19	DE171- OA05- CE-PES- 01
2	Bien Nacional de Uso Público	Río San Salvador	-	Calama / El Loa / Antofagasta	-	114,90	-	-

En el Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata – Calama no se afectan Bienes Municipales ni Predios Particulares.

Servidumbres

Sobre el predio afectado, se solicita imposición legal de servidumbre en los términos de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su respectivo Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos (RLGSE).

Distancias de Seguridad y Vegetación

De acuerdo con lo establecido en los puntos 4.9 del Pliego Técnico Normativo RPTD N° 07: Franja y Distancias de Seguridad, se hace presente que dentro de la franja de seguridad del Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata – Calama no existen edificios, ni plantaciones, construcciones ni obras de otra naturaleza, que perturben la operación y el mantenimiento de la

línea, ni que pongan en riesgo la integridad de ésta. Tampoco existen corrales, huertos, parques, jardines o patios que dependan de edificios que queden dentro de la franja de seguridad.

Asimismo, no existen árboles o arbustos dentro de la franja de seguridad, por lo que no resulta necesario verificar el cumplimiento de las condiciones señaladas en el punto 4.10 del Pliego Técnico Normativo RPTD N° 07: Franja y Distancias de Seguridad.

Plazo de Iniciación y Término de las obras

El plazo de ejecución de las obras del Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata – Calama, contados desde su iniciación hasta el término total de las obras será de 12 (doce) meses

Las obras se iniciarán dentro del plazo de 60 (sesenta) días contados desde la Publicación el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión eléctrica.

Los plazos para su terminación por etapas y secciones serán los siguientes:

	Plazo (Meses)											
Actividades	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Desarrollo de Ingeniería	X	X										
Compra de Suministros		X	X	X								
Construcción de Obras Civiles			X	X	X	X						
Ejecución de Montajes					X	X	X	X	X	X	X	
Pruebas y Puesta en Servicio											X	X

Presupuesto de las Obras

El presupuesto total de las obras del Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata – Calama, expresado en moneda nacional (pesos chilenos) asciende a la suma de \$557.078.891.- (Quinientos cincuenta y siete millones setenta y ocho mil ochocientos noventa y un pesos chilenos)

La fecha del presupuesto es Febrero 2024.

El desglose del presupuesto se indica en la Memoria Explicativa de las Obras.

Por tanto,

A Su Excelencia, el Señor Presidente de la República, solicito que, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas, se sirva otorgar a mi representada **EDELNOR TRANSMISIÓN S.A.**, concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido para establecer un tramo de línea de transmisión eléctrica de Alta Tensión, denominada **“Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata - Calama”**.

OTROSÍ: Sírvese, Excelentísimo Señor Presidente de la República, tener por acompañados, en digital, los siguientes documentos, con lo que acredito y justifico lo expuesto en Lo Principal de esta solicitud:

- Memoria Explicativa de las Obras DE171-OA05-CE-ME-01.
- Plano General de Obras DE171-OA05-CE-PGO-01, láminas 1 a la 6.
- Plano Especial de Servidumbre DE171-OA05-CE-PES-01.
- Plano de Cruce DE171-OA05-CE-CRU-01.
- Copia de cédula y licencia de instalador eléctrico autorizado.
- Copia de los antecedentes societarios del Solicitante, Copia de la cédula y los poderes del Representante Legal del Solicitante, todo con vigencia.
- Franja de Seguridad Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata – Calama.
- Informe Meteorológico Tendido Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata – Calama

Alejandro Pineda
S.

Firmado digitalmente por Alejandro Pineda S.
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Alejandro
Pineda S., o=ENGIE Energía Chile, ou,
email=alejandro.pineda@engie.com, c=cl
Fecha: 2024.03.28 08:44:15 -03'00'

Alejandro Pineda Salgado

EDELNOR TRANSMISIÓN S.A.